



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 10 DE MAYO DE 2019**

ASISTENTES:

Presidente/a:

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA

Concejales:

MANUEL LOPEZ MESTANZA
REMEDIOS INMACULADA CUETO MILLAN
GERARDO VELASCO RODRIGUEZ
SALVADOR HERRERA DONAIRE
PABLO FRANCISCO MONTESINOS CABELLO

Ausencia justificada:

MARIO PEREZ CANTERO

Secretaria General:

M^a. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 10:35 del día 10 de mayo de 2019, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 03-05-2.019. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA Y AMPLIACIÓN DE ZONA DE APARCAMIENTO Y VALLADO ALINEADO A VIAL, SITOS EN LA CALLE MOLLINA Nº 33, URB. EL LAGAR:REF. M-00012/2019. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00012/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

10-05-2019

1/28

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190633182

Fecha: 10/05/2019

Hora: 11:31

CVE:
07E30009A95E00M1E8Q0M6X4U6

URL Comprobación:

https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/05/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/05/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 11:31:41





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00012/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 30 de abril de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000012/2019-M**

EDIFICACIÓN: PISCINA, AMPLIACIÓN DE ZONA DE APARCAMIENTO Y VALLADO ALINEADO A VIAL
SITUACIÓN: C/ MOLLINA, 33, URBANIZACIÓN EL LAGAR
PETICIONARIO: SCOTT GRAHAM BOURKE (DNI. **0651*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 23 de enero de 2019, con número de registro 868, para construcción de PISCINA, AMPLIACIÓN DE ZONA DE APARCAMIENTO Y VALLADO ALINEADO A VIAL en el lugar indicado, según proyecto redactado por el arquitecto D. Miguel Martín Ruiz, visado por el COA de Málaga con fecha 17/10/18 y según plano modificado presentado a fecha de 10/04/19 con número de registro 4.947.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Técnico y plano modificado
- Certificado de Intervención del arquitecto D. Miguel Martín Ruiz
- Estudio Básico de Seguridad y Salud anexo al Proyecto

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina con una superficie de lámina de agua de 18,00m2 en una parcela en la cual existe una vivienda unifamiliar pareada.

Se proyecta también la ampliación de la zona de aparcamiento, creando un nuevo acceso de vehículos y realizando un nuevo vallado alineado a vial.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 13.964,95 €.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada, se informa que el proyecto cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. MIGUEL MARTÍN RUIZ (DNI. ****1736*), en representación de D. SCOTT GRAHAM BOURKE (DNI. ****0651*), para construcción de PISCINA, AMPLIACIÓN DE ZONA DE APARCAMIENTO Y VALLADO ALINEADO A VIAL, sitos en la C/ MOLLINA, 33, URBANIZACIÓN EL LAGAR, de este término municipal, emplazados sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3078233UF6537N0018AO, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el arquitecto D. Miguel Martín Ruiz, visado por el COA de Málaga con fecha 17/10/18 y según plano modificado presentado a fecha de 10/04/19, y con un presupuesto de

10-05-2019

2/28

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190633182

Fecha: 10/05/2019

Hora: 11:31

CVE:
07E30009A95E00M1E8Q0M6X4U6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/05/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/05/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 11:31:41





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ejecución material de 13.964,95€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto D. Miguel Martín Ruiz.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de seis (6) meses, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de dieciocho (18) meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 30 de abril de 2019, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OCUPACIÓN PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE RONDA Nº 457-BIS Y 458:REF. O-00081/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00081/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00081/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 12 de marzo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00081/2018**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: CALLE RONDA Nº 457BIS Y N.º 458
PETICIONARIO: BOMBACH, MARCO
Nº EXPTE. OBRA: M-118/2015

10-05-2019

3/28

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190633182

Fecha: 10/05/2019

Hora: 11:31

CVE:
07E30009A95E00M1E8Q0M6X4U6

URL Comprobación:

https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/05/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/05/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 11:31:41





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE RONDA N.º 457BIS Y N.º 458, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN (referencia catastral 8674107UF5588S0001ZT y 8674106UF5588S0001ST), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 23/01/2019 y número de registro 2019-00000872

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.

Nota: Se aportan recibos de la contratación definitiva de los suministros de agua y luz de la parcela.

INFORME.-

Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitada según expediente M-118/2015 (acuerdo de J.G.L. de fecha 08/07/2016), estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización Pinos de Alhaurín)

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte.M-118/2015.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE RONDA N.º 457BIS Y N.º 458, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN (referencia catastral 8674107UF5588S0001ZT y 8674106UF5588S0001ST), de este término municipal, solicitada por MARCO BOMBACH, emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. PABLO FARFÁN MANZANARES, visada por el C.O.A.MA. el 08/11/2017) y el arquitecto técnico D. JESÚS PALENZUELA ILLÁN, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 16/10/2017.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de marzo de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

10-05-2019

4/28

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190633182

Fecha: 10/05/2019

Hora: 11:31

CVE:
07E30009A95E00M1E8Q0M6X4U6

URL Comprobación:

https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/05/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/05/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 11:31:41





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA (M-176/18), SITA EN TARALPE, MANZANA 3-1A:REF. A-00069/2019. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00069/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00069/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 30 de abril de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00069/2019

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA EXP. M-176/18

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: MORENO MARTIN LUIS
SITUACIÓN: TARALPE, MANZ 3-1A
NIF: ****6611*

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 20/02/2019 y con n.º de registro 2019-00002146, devolución de una fianza de 400 € depositada el 20/12/2018 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

El interesado solicitó licencia para construcción de vivienda unifamiliar pareada, cuyo expediente se inició en este departamento bajo la referencia M-176/18.

Con fecha 20/02/2019 el interesado solicitó el desistimiento de la licencia de obras y la devolución de la fianza depositada. El desistimiento, previa comprobación de que no se habían realizado las obras solicitadas, fue aceptado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 5 de abril de 2019.

Por tanto, a la vista de todo lo anterior, y dado que no se han realizado las obras por las que se depositó la fianza que nos ocupa, procede la devolución de la fianza presentada de 400 euros, en la cuenta bancaria con n.º. (...), aportada por el interesado.

RESOLUCIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo”.

10-05-2019

5/28

<p>CVE: 07E30009A95E00M1E8Q0M6X4U6</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 11:31:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20190633182</p> <p>Fecha: 10/05/2019</p> <p>Hora: 11:31</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL, RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DON M.G.Z. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. Manuel Guerado Zorrilla” con DNI ***7875**

Solicita el precitado empleado préstamo de 2394,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.019.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejale de Personal y RR HH. Fdo.:Gerardo Velasco Rodriguez.”

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS POPULARES, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA PRESTADA POR GRUPO MUNICIPAL Y LA ASAMBLEA LOCAL DE IZQUIERDA UNIDA Y CON CIF G92893262 PARA LA INSTALACIÓN DE CASETA EN FERIA SAN JUAN BAUTISTA 2017: EXPTE 2019-AGEN-00013. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS POPULARES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA PRESTADA POR GRUPO

10-05-2019

6/28

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190633182

Fecha: 10/05/2019

Hora: 11:31

CVE:
07E30009A95E00M1E8Q0M6X4U6

URL Comprobación:

[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/05/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/05/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 11:31:41





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

MUNICIPAL Y LA ASAMBLEA LOCAL DE IZQUIERDA UNIDA Y CON CIF G92893262 PARA LA INSTALACIÓN DE CASETA EN FERIA SAN JUAN BAUTISTA 2017. EXPTE 2019-AGEN-00013.

ANTECEDENTES.-

PRIMERO.- Mediante escrito número 22125 de fecha 22 de febrero de 2019 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 22/02/2019 bajo el número 2289 de orden, por doña T.L.E., con documento nacional de identidad número 25.732.991-Q, en representación de Grupo Municipal y la Asamblea Local de Izquierda Unida y con CIF G92893262, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2017.

SEGUNDO.- Consta informe propuesta de la asesoría jurídica de fecha 2/05/2019 que literalmente dice:

“INFORME PROPUESTA DE LA ASESORÍA JURÍDICA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1968 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite informe en base en los extremos que se deducirán de los siguientes:

ANTECEDENTES.-

Primero.- Mediante escrito número 22125 de fecha 22 de febrero de 2019 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 22/02/2019 bajo el número 2289 de orden, por doña T.L.E., con documento nacional de identidad número 25.732.991-Q, en representación de Grupo Municipal y la Asamblea Local de Izquierda Unida y con CIF G92893262, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2017.

Segundo.- Consta la existencia de procedimiento administrativo para la adjudicación de casetas de feria 2017, el que se regula en la ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria

Tercero.- El procedimiento para la adjudicación de casetas de feria viene regulado en ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria. En dicha normativa se establece, no solo el procedimiento reglado para determinar los espacios que están disponibles y su posterior adjudicación, sino también las obligaciones que han de cumplir los distintos adjudicatarios. Entre estas obligaciones se encuentra la de constituir fianza para responder de los eventuales daños que pudieran causarse al patrimonio municipal y, en su caso, por no cumplir con la obligación de desmontaje.

Consta así que, en el expediente administrativo seguido para la adjudicación de los espacios disponibles para la instalación de casetas de feria, mediante Decreto de Alcaldía número 852 de 14 de junio de 2017, se procedió a la adjudicación provisional de espacios de casetas de feria, que devino definitiva, conforme el artículo 13 de la ordenanza municipal, resultando adjudicatario del espacio I-1, Grupo Municipal de Izquierda Unida LV-CA con CIF G92893262.

Por Decreto de Alcaldía número 893 de 19 de junio de 2017, se declaró definitiva la anterior adjudicación provisional.

Cuarto.- Consta informe de fecha 4 de abril de 2018 favorable realizado por los servicios operativos para la devolución de las fianzas al no haberse causado daños al patrimonio municipal habiendo procedido, igualmente, al desmontaje de la caseta, razón por la que, conforme a lo establecido en la normativa municipal, ordenanza, procede la devolución de la fianza constituida.

Quinto.- Constituye una obligación del adjudicatario, según resulta de la ordenanza municipal, abonar los gastos de enganche y suministro eléctrico, habiendo optado, al momento de presentar su solicitud la compensación de la fianza con la deuda por los servicios expresados.

10-05-2019

7/28

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190633182

Fecha: 10/05/2019

Hora: 11:31

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/05/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/05/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 11:31:41

CVE:
07E30009A95E00M1E8Q0M6X4U6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

A los anteriores fines, no constando el gasto por los conceptos expresados, deberá procederse por el área económica a girar la correspondiente liquidación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- *Artículo 20 de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.*
- *Artículo 12 de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.*

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Acordar la devolución al adjudicatario Grupo Municipal de Izquierda Unida LV-CA con CIF G92893262 de la fianza constituida para la adjudicación del espacio I-1 de caseta de feria por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), sin perjuicio de lo expresado en relación a la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

SEGUNDO.- Dar cuenta al área económica municipal para que proceda al liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas, sin perjuicio de lo expresado en el punto quinto de los antecedentes de esta propuesta.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática.El Letrado Municipal.Fdo.: Juan Manuel Palma Suárez”

TERCERO.- Vistos los antecedentes que preceden, en uso de las facultades conferidas, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Acordar la devolución al adjudicatario Grupo Municipal y la Asamblea Local de Izquierda Unida y con CIF G92893262 de la fianza constituida para la adjudicación del espacio I-1 de caseta de feria por importe de **TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)**, sin perjuicio de lo expresado en relación a la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

2º.- Dar cuenta al área económica municipal para que proceda a la liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas, sin perjuicio de la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

4º.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal de Fiestas Populares. Fdo. Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS POPULARES,

10-05-2019

8/28

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190633182

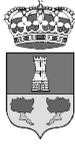
Fecha: 10/05/2019

Hora: 11:31

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/05/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/05/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 11:31:41

CVE:
07E30009A95E00M1E8Q0M6X4U6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA PRESTADA POR GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LV-CA CON CIF G92893262 PARA LA INSTALACIÓN DE CASETA EN FERIA SAN JUAN BAUTISTA 2018: EXPTE 2019-AGEN-00014. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS POPULARES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA PRESTADA POR GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LV-CA CON CIF G92893262 PARA LA INSTALACIÓN DE CASETA EN FERIA SAN JUAN BAUTISTA 2018. EXPTE 2019-AGEN-00014.

ANTECEDENTES.-

PRIMERO.- Mediante escrito número 22126 de fecha 22 de febrero de 2019 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 22/02/2019 bajo el número 2290 de orden, por doña T.L.E., con documento nacional de identidad número 25.732.991-Q, en representación de Grupo Municipal y la Asamblea Local de Izquierda Unida y con CIF G92893262, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2018.

SEGUNDO.- Consta informe propuesta de la asesoría jurídica de fecha 2/05/2019 que literalmente dice:

“INFORME PROPUESTA DE LA ASESORÍA JURÍDICA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1968 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite informe en base en los extremos que se deducirán de los siguientes:

ANTECEDENTES.-

Primero.- Mediante escrito número 22126 de fecha 22 de febrero de 2019 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 22/02/2019 bajo el número 2290 de orden, por doña T.L.E., con documento nacional de identidad número 25.732.991-Q, en representación de Grupo Municipal de Izquierda Unida LV-CA con CIF G92893262, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2018.

Segundo.- Consta la existencia de procedimiento administrativo para la adjudicación de casetas de feria 2018, el que se regula en la ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria

Tercero.- El procedimiento para la adjudicación de casetas de feria viene regulado en ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria. En dicha normativa se establece, no solo el procedimiento reglado para determinar los espacios que están disponibles y su posterior adjudicación, sino también las obligaciones que han de cumplir los distintos adjudicatarios. Entre estas obligaciones se encuentra la de constituir fianza para responder de los eventuales daños que pudieran causarse al patrimonio municipal y, en su caso, por no cumplir con la obligación de desmontaje.

Consta así que, en el expediente administrativo seguido para la adjudicación de los espacios disponibles para la instalación de casetas de feria, mediante acuerdo adoptado al punto número 36 del orden del día por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2018, se procedió a la adjudicación provisional de espacios de casetas de feria, que devino definitiva, conforme el artículo 13 de la ordenanza municipal, así acuerdo adoptado al punto número 22 del orden del día por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2018, resultando adjudicatario del espacio I-1 Grupo Municipal de Izquierda Unida LV-CA con CIF G92893262, (Caseta El Rincón Cubano).

10-05-2019

9/28

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190633182

Fecha: 10/05/2019

Hora: 11:31

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/05/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/05/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 11:31:41

CVE:
07E30009A95E00M1E8Q0M6X4U6

URL Comprobación:

[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por acuerdo adoptado al punto número 22 del orden del día de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2018, se declaró definitiva la anterior adjudicación provisional.

Cuarto.- Consta informe de fecha 25 de septiembre de 2018 favorable realizado por los servicios operativos para la devolución de las fianzas al no haberse causado daños al patrimonio municipal habiendo procedido, igualmente, al desmontaje de la caseta, razón por la que, conforme a lo establecido en la normativa municipal, ordenanza, procede la devolución de la fianza constituida.

Quinto.- Constituye una obligación del adjudicatario, según resulta de la ordenanza municipal, abonar los gastos de enganche y suministro eléctrico, habiendo optado, al momento de presentar su solicitud la compensación de la fianza con la deuda por los servicios expresados.

A los anteriores fines, no constando el gasto por los conceptos expresados, deberá procederse por el área económica a girar la correspondiente liquidación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- *Artículo 20 de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.*
- *Artículo 12 de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.*

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Acordar la devolución al adjudicatario Grupo Municipal de Izquierda Unida LV-CA con CIF G92893262, de la fianza constituida para la adjudicación del espacio I-1 de caseta de feria de 2018 por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), sin perjuicio de lo expresado en relación a la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

SEGUNDO.- Dar cuenta al área económica municipal para que proceda al liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas, sin perjuicio de lo expresado en el punto quinto de los antecedentes de esta propuesta.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Letrado Municipal. Fdo.: Juan Manuel Palma Suárez”

TERCERO.- Vistos los antecedentes que preceden, en uso de las facultades conferidas, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Acordar la devolución al adjudicatario Grupo Municipal y la Asamblea Local de Izquierda Unida y con CIF G92893262 de la fianza constituida para la adjudicación del espacio I-1 de caseta de feria por importe de **TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)**, sin perjuicio de lo expresado en relación a la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

2º.- Dar cuenta al área económica municipal para que proceda a la liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

10-05-2019

10/28

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190633182

Fecha: 10/05/2019

Hora: 11:31

CVE:
07E30009A95E00M1E8Q0M6X4U6

URL Comprobación:

https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/05/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/05/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 11:31:41





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas, sin perjuicio de la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

4º.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejale de Fiestas Populares. Fdo. Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS POPULARES, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA PRESTADA POR REAL ANTIGÜA Y VENERABLE COFRADÍA CRISTO DE LA VERACRUZ Y NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD PARA LA INSTALACIÓN DE CASETA EN FERIA SAN JUAN BAUTISTA 2016. EXPTE. 2019-AGEN-00015. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS POPULARES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA PRESTADA POR REAL ANTIGUA Y VENERABLE COFRADÍA CRISTO DE LA VERACRUZ Y NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD PARA LA INSTALACIÓN DE CASETA EN FERIA SAN JUAN BAUTISTA 2016. EXPTE 2019-AGEN-00015.

ANTECEDENTES.-

PRIMERO.- Mediante escrito número 22313 de fecha 5 de marzo de 2019 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 5/03/2019 bajo el número 2753 de orden, por la Real Antigua y Venerable Cofradía Cristo de la Veracruz y Nuestra Señora de la Soledad con CIF R2900293H, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2016

SEGUNDO.- Consta informe propuesta de la asesoría jurídica de fecha 2/05/2019 que literalmente dice:

“INFORME PROPUESTA DE LA ASESORÍA JURÍDICA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1968 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite informe en base en los extremos que se deducirán de los siguientes:

ANTECEDENTES.-

Primero.- Mediante escrito número 22313 de fecha 5 de marzo de 2019 de 2016 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 5/03/2019 bajo el número 2753 de orden, por la Real Antigua y Venerable Cofradía Cristo de la Veracruz y Nuestra Señora de la Soledad con CIF R2900293H, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2016.

Segundo.- Consta la existencia de procedimiento administrativo para la adjudicación de casetas de feria 2016, el que se regula en la ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria

Tercero.- El procedimiento para la adjudicación de casetas de feria viene regulado en ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria. En dicha normativa se establece, no solo el procedimiento reglado para determinar los espacios que están disponibles y su posterior adjudicación, sino también las obligaciones que han de cumplir los distintos adjudicatarios. Entre estas obligaciones se encuentra

10-05-2019

11/28

CVE: 07E30009A95E00M1E8Q0M6X4U6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 11:31:41	DOCUMENTO: 20190633182 Fecha: 10/05/2019 Hora: 11:31
--	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

la de constituir fianza para responder de los eventuales daños que pudieran causarse al patrimonio municipal y, en su caso, por no cumplir con la obligación de desmontaje.

Consta así que, en el expediente administrativo seguido para la adjudicación de los espacios disponibles para la instalación de casetas de feria, en Junta de Gobierno Local, celebrada el día 27 de mayo de 2016 al punto 40 del orden del día, se procedió a la adjudicación provisional de espacios de casetas de feria, la que devino firme, conforme el artículo 13 de la ordenanza municipal, resultando adjudicatario del espacio C-6 la solicitante.

Por Decreto de Alcaldía número 906 de 2/06/2016, se declaró definitiva la anterior adjudicación provisional.

Cuarto.- Consta informe de fecha 19/08/2016 favorable realizado por los servicios operativos para la devolución de las fianzas al no haberse causado daño al patrimonio municipal habiendo procedido, igualmente, al desmontaje de la caseta, razón por la que, conforme a lo establecido en la normativa municipal, ordenanza, procede la devolución de la fianza constituida.

Quinto.- Constituye una obligación del adjudicatario, según resulta de la ordenanza municipal, abonar los gastos de enganche y suministro eléctrico, habiendo optado, al momento de presentar su solicitud la compensación de la fianza con la deuda por los servicios expresados.

A los anteriores fines, no constando el gasto por los conceptos expresados, deberá procederse por el área económica a girar la correspondiente liquidación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- *Artículo 20 de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.*
- *Artículo 12 de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.*

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Acordar la devolución a la Real Antigua y Venerable Cofradía Cristo de la Veracruz y Nuestra Señora de la Soledad con CIF R2900293H de la fianza constituida para la adjudicación del espacio C - 6 de caseta de feria por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), sin perjuicio de lo expresado en relación a la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

SEGUNDO.- Dar cuenta al área económica municipal para que proceda al liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Letrado Municipal. Fdo.: Juan Manuel Palma Suárez”

TERCERO.- Vistos los antecedentes que preceden, en uso de las facultades conferidas, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

10-05-2019

12/28

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190633182

Fecha: 10/05/2019

Hora: 11:31

CVE:
07E30009A95E00M1E8Q0M6X4U6

URL Comprobación:

https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/05/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/05/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 11:31:41





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Acordar la devolución al adjudicatario la Real Antigua y Venerable Cofradía Cristo de la Veracruz y Nuestra Señora de la Soledad con CIF R2900293H, de la fianza constituida para la adjudicación del espacio C-6 de caseta de feria por importe de **TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)**, sin perjuicio de lo expresado en relación a la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

2º.- Dar cuenta al área económica municipal para que proceda a la liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas, sin perjuicio de la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

4º.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal de Fiestas Populares. Fdo. Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS POPULARES, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA PRESTADA POR REAL ANTIGUA Y VENERABLE COFRADÍA CRISTO DE LA VERACRUZ Y NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD PARA LA INSTALACIÓN DE CASETA EN FERIA SAN JUAN BAUTISTA 2017: EXPTE 2019-AGEN-00016. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS POPULARES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA PRESTADA POR REAL ANTIGUA Y VENERABLE COFRADÍA CRISTO DE LA VERACRUZ Y NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD PARA LA INSTALACIÓN DE CASETA EN FERIA SAN JUAN BAUTISTA 2017. EXPTE 2019-AGEN-00016.

ANTECEDENTES.-

PRIMERO.- Mediante escrito número 22314 de fecha 5 de marzo de 2019 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 5/03/2019 bajo el número 2755 de orden, por Real Antigua y Venerable Cofradía Cristo de la Veracruz y Nuestra Señora de la Soledad con CIF R2900293H, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2017.

SEGUNDO.- Consta informe propuesta de la asesoría jurídica de fecha 2/05/2019 que literalmente dice:

“INFORME PROPUESTA DE LA ASESORÍA JURÍDICA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1968 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite informe en base en los extremos que se deducirán de los siguientes:

ANTECEDENTES.-

Primero.- Mediante escrito número 22314 de fecha 5 de marzo de 2019 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 5/03/2019 bajo el número 2755 de orden, por Real Antigua y Venerable Cofradía Cristo de la Veracruz y Nuestra Señora de la Soledad con CIF R2900293H, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2017.

10-05-2019

13/28

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190633182

Fecha: 10/05/2019

Hora: 11:31

CVE:
07E30009A95E00M1E8Q0M6X4U6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/05/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/05/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 11:31:41





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Segundo.- Consta la existencia de procedimiento administrativo para la adjudicación de casetas de feria 2017, el que se regula en la ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria

Tercero.- El procedimiento para la adjudicación de casetas de feria viene regulado en ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria. En dicha normativa se establece, no solo el procedimiento reglado para determinar los espacios que están disponibles y su posterior adjudicación, sino también las obligaciones que han de cumplir los distintos adjudicatarios. Entre estas obligaciones se encuentra la de constituir fianza para responder de los eventuales daños que pudieran causarse al patrimonio municipal y, en su caso, por no cumplir con la obligación de desmontaje.

Consta así que, en el expediente administrativo seguido para la adjudicación de los espacios disponibles para la instalación de casetas de feria, mediante Decreto de Alcaldía número 852 de 14 de junio de 2017, se procedió a la adjudicación provisional de espacios de casetas de feria, que devino definitiva, conforme el artículo 13 de la ordenanza municipal, resultando adjudicatario del espacio P-2 la Real Antigua y Venerable Cofradía Cristo de la Veracruz y Nuestra Señora de la Soledad con CIF R2900293H, (Casetas Verde que te quiero Verde).

Por Decreto de Alcaldía número 893 de 19 de junio de 2017, se declaró definitiva la anterior adjudicación provisional.

Cuarto.- Consta informe de fecha 4 de abril de 2018 favorable realizado por los servicios operativos para la devolución de las fianzas al no haberse causado daños al patrimonio municipal habiendo procedido, igualmente, al desmontaje de la caseta, razón por la que, conforme a lo establecido en la normativa municipal, ordenanza, procede la devolución de la fianza constituida.

Quinto.- Constituye una obligación del adjudicatario, según resulta de la ordenanza municipal, abonar los gastos de enganche y suministro eléctrico, habiendo optado, al momento de presentar su solicitud la compensación de la fianza con la deuda por los servicios expresados.

A los anteriores fines, no constando el gasto por los conceptos expresados, deberá procederse por el área económica a girar la correspondiente liquidación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- *Artículo 20 de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.*
- *Artículo 12 de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.*

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Acordar la devolución al adjudicatario Real Antigua y Venerable Cofradía Cristo de la Veracruz y Nuestra Señora de la Soledad con CIF R2900293H de la fianza constituida para la adjudicación del espacio P-2 de caseta de feria por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), sin perjuicio de lo expresado en relación a la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

SEGUNDO.- Dar cuenta al área económica municipal para que proceda al liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

10-05-2019

14/28

<p>CVE: 07E30009A95E00M1E8Q0M6X4U6</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 11:31:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20190633182</p> <p>Fecha: 10/05/2019</p> <p>Hora: 11:31</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas, sin perjuicio de lo expresado en el punto quinto de los antecedentes de esta propuesta.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática.El Letrado Municipal.Fdo.: Juan Manuel Palma Suárez”

TERCERO.- Vistos los antecedentes que preceden, en uso de las facultades conferidas, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Acordar la devolución al adjudicatario Real Antigua y Venerable Cofradía Cristo de la Veracruz y Nuestra Señora de la Soledad con CIF R2900293H de la fianza constituida para la adjudicación del espacio P-2 de caseta de feria por importe de **TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)**, sin perjuicio de lo expresado en relación a la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

2º.- Dar cuenta al área económica municipal para que proceda a la liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas, sin perjuicio de la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

4º.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática.El Concejal de Fiestas Populares. Fdo. Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS POPULARES, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA PRESTADA POR REAL ANTIGÜA Y VENERABLE COFRADÍA CRISTO DE LA VERACRUZ Y NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD PARA LA INSTALACIÓN DE CASETA EN FERIA SAN JUAN BAUTISTA 2018: EXPTE. 2019-AGEN-00017. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS POPULARES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA PRESTADA POR REAL ANTIGUA Y VENERABLE COFRADÍA CRISTO DE LA VERACRUZ Y NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD PARA LA INSTALACIÓN DE CASETA EN FERIA SAN JUAN BAUTISTA 2018. EXPTE 2019-AGEN-00017.

ANTECEDENTES.-

PRIMERO.- Mediante escrito número 22316 de fecha 5 de marzo de 2019 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 5/03/2019 bajo el número 2758 de orden, por Real Antigua y Venerable Cofradía Cristo de la Veracruz y Nuestra Señora de la Soledad con CIF R2900293H, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria de 2018.

SEGUNDO.- Consta informe propuesta de la asesoría jurídica de fecha 2/05/2019 que literalmente dice:
“INFORME PROPUESTA DE LA ASESORÍA JURÍDICA

10-05-2019

15/28

CVE: 07E30009A95E00M1E8Q0M6X4U6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190633182
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 11:31:41	Fecha: 10/05/2019 Hora: 11:31





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1968 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite informe en base en los extremos que se deducirán de los siguientes:

ANTECEDENTES.-

Primero.- Mediante escrito número 22316 de fecha 5 de marzo de 2019 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 2/03/2019 bajo el número 2758 de orden, por la Real Antigua y Venerable Cofradía Cristo de la Veracruz y Nuestra Señora de la Soledad con CIF R2900293H, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de FERIA 2018.

Segundo.- Consta la existencia de procedimiento administrativo para la adjudicación de casetas de feria 2018, el que se regula en la ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria

Tercero.- El procedimiento para la adjudicación de casetas de feria viene regulado en ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria. En dicha normativa se establece, no solo el procedimiento reglado para determinar los espacios que están disponibles y su posterior adjudicación, sino también las obligaciones que han de cumplir los distintos adjudicatarios. Entre estas obligaciones se encuentra la de constituir fianza para responder de los eventuales daños que pudieran causarse al patrimonio municipal y, en su caso, por no cumplir con la obligación de desmontaje.

Consta así que, en el expediente administrativo seguido para la adjudicación de los espacios disponibles para la instalación de casetas de feria, mediante acuerdo adoptado al punto número 36 del orden del día por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2018, se procedió a la adjudicación provisional de espacios de casetas de feria, que devino definitiva, conforme el artículo 13 de la ordenanza municipal, así acuerdo adoptado al punto número 22 del orden del día por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2018, resultando adjudicatario del espacio P-2 la Real Antigua y Venerable Cofradía Cristo de la Veracruz y Nuestra Señora de la Soledad con CIF R2900293H, (Caseta Verde que te quiero Verde).

Por acuerdo adoptado al punto número 22 del orden del día de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2018, se declaró definitiva la anterior adjudicación provisional.

Cuarto.- Consta informe de fecha 25 de septiembre de 2018 favorable realizado por los servicios operativos para la devolución de las fianzas al no haberse causado daños al patrimonio municipal habiendo procedido, igualmente, al desmontaje de la caseta, razón por la que, conforme a lo establecido en la normativa municipal, ordenanza, procede la devolución de la fianza constituida.

Quinto.- Constituye una obligación del adjudicatario, según resulta de la ordenanza municipal, abonar los gastos de enganche y suministro eléctrico, habiendo optado, al momento de presentar su solicitud la compensación de la fianza con la deuda por los servicios expresados.

A los anteriores fines, no constando el gasto por los conceptos expresados, deberá procederse por el área económica a girar la correspondiente liquidación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 20 de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.
- Artículo 12 de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente,

10-05-2019

16/28

CVE: 07E30009A95E00M1E8Q0M6X4U6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 11:31:41	DOCUMENTO: 20190633182 Fecha: 10/05/2019 Hora: 11:31
--	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Acordar la devolución al adjudicatario la Real Antigua y Venerable Cofradía Cristo de la Veracruz y Nuestra Señora de la Soledad con CIF R2900293H, de la fianza constituida para la adjudicación del espacio P-2 de caseta de feria de 2018 por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), sin perjuicio de lo expresado en relación a la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

SEGUNDO.- Dar cuenta al área económica municipal para que proceda al liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas, sin perjuicio de lo expresado en el punto quinto de los antecedentes de esta propuesta.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Letrado Municipal. Fdo.: Juan Manuel Palma Suárez”

TERCERO.- Vistos los antecedentes que preceden, en uso de las facultades conferidas, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Acordar la devolución al adjudicatario Cofradía Cristo de la Veracruz y Nuestra Señora de la Soledad con CIF R2900293H de la fianza constituida para la adjudicación del espacio P-2 de caseta de feria de 2018 por importe de **TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)**, sin perjuicio de lo expresado en relación a la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

2º.- Dar cuenta al área económica municipal para que proceda a la liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas, sin perjuicio de la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

4º.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal de Fiestas Populares. Fdo. Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS, REFERENTE A ESPACIOS PARA CASETAS FERIA SAN JUAN BAUTISTA 2.019. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS POPULARES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA APERTURA DE NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES ENTRE LOS DÍAS 13 A 17 DE MAYO DE 2019 A FIN DE LA ADJUDICACIÓN CONFORME A LA VIGENTE ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CASETAS DE FERIA DE LOS ESPACIOS IDENTIFICADOS EN EL PLANO PARCELARIO COMO I-2, I-3, P-1 Y P-6. EXPTE 2019-AGF-00002.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante acuerdo adoptado al punto 8 del orden del día por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 29 de marzo de 2019 se acordó:

10-05-2019

17/28

CVE: 07E30009A95E00M1E8Q0M6X4U6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 11:31:41	DOCUMENTO: 20190633182 Fecha: 10/05/2019 Hora: 11:31
--	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Aprobar, como fechas de celebración de la Feria de San Juan Bautista 2019 los días 20 al 24 de junio, ambos inclusive.
- Aprobar la relación de espacios disponibles, concretados en los planos que obran en el expediente, siendo estos los señalados con los números I-1, I-2 e I-3 como casetas institucionales; los espacios P-1, P-2, P-3, P-4 Y P-5 caseta familiar infantil y P-6 como casetas populares.
- Acordar la apertura del plazo de presentación de solicitudes entre los días 1 de abril a 15 de abril de 2019, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes y a la vista del acuerdo a que se acaba de hacer referencia, resulta que los espacios I-2, I-3, P-1 y P-6 están disponibles, bien por no haber sido solicitados (I-2, P-1, P-6) bien por haber sido solicitado fuera de plazo (I-3).

TERCERO.- Que es de interés para el municipio, para el mayor lucimiento del desarrollo de la feria de San Juan Bautista, así como para satisfacer plena y adecuadamente la demanda de los ciudadanos, que los citados espacios no queden libres durante el desarrollo de la feria.

A fin de que la oferta de ocio sea lo más completa posible para los ciudadanos del municipio se propone la apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes entre los días 13 a 17 de mayo de 2019 a fin de su adjudicación conforme a la vigente ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.

Al efecto, dispone el artículo 12.3 de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria, en el caso de resultar espacios vacantes, la Junta de Gobierno Local quedará facultada para su adjudicación, entre aquellos que los soliciten, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 11 de la citada ordenanza.

Como conclusión de lo anterior es que nos encontramos ante un potestad discrecional de la Junta de Gobierno Local, esto es, podrá optar entre dejar a los mismos vacantes o, en su caso, proceder a su adjudicación siguiendo las determinaciones de la ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.

De conformidad con los antecedentes que preceden, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

- 1.- Apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes entre los días 13 a 17 de mayo de 2019 a fin de la adjudicación conforme a la vigente ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria de los espacios identificados en el plano parcelario como I-2, I-3, P-1 y P-6.
- 2.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para general conocimiento, sin perjuicio de la difusión que pueda realizarse por la Concejalía para el general conocimiento.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. El Concejal de Fiestas Populares. Fdo. Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SANIDAD, RELATIVA A: AUTORIZACION PARA REALIZACION DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO, EXPTE. FIT-00001/2019. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

PRIMERO.- Recibida solicitud de la Empresa SERVICIOS INDUSTRIALES Y TRANSPORTES S.A. Con domicilio en calle Ciudad de Frias 24-32 nave 25 28031 Madrid con fecha 15 de marzo de 2019, con numero de registro de entrada 3487, en la que se solicita la autorizacion para la realizacion de tratamiento fitosanitario no agrario en la SUBESTACION ELECTRICA DE ALHAURIN propiedad de la Red Electrica de España S.A.U. que pretende llevar a

10-05-2019

18/28

<p>CVE: 07E30009A95E00M1E8Q0M6X4U6</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 11:31:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20190633182</p> <p>Fecha: 10/05/2019</p> <p>Hora: 11:31</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

cabo en Subestacion de Alhaurin, Cortijo Villa Martin, superficie a tratar 14.331 m". en cumplimiento del articulo 49.7 del Real decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que establece el marco de actuacion para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (BOE nº 223 de 15 de septiembre de 2012).

SEGUNDO.- La documentacion presentada y que consta en el expediente, es la siguiente:

- Solicitud de autorizacion para tratamiento fitosanitario para la Subestacion Electrica de Alhaurin de la Torre perteneciente a Red Electrica de Espana S.A.U.
- Plan de trabajo.
- Documento de asesoramiento.
- Contrato prestacion de servicios

TERCERO.- Consta en el expediente, informe MA-17/19-AR-V de la funcionaria en calidad de Coordinadora de medio ambiente, por la que concluye de forma favorable la autorizaci3n a la empresa SINTRA, Servicios Industriales y Transportes, S.A., para la realizaci3n del tratamiento herbicida, en la Subestaci3n de Alhaurín de la Torre, raz3n social Red Eléctrica, S.A.U.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este 3rgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopci3n del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Autorizar el tratamiento fitosanitario en la Subestacion Electrica de Alhaurin de la Torre, en cumplimiento del artículo 49.7 del Real decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuaci3n para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo: D. Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD, RELATIVA A LA SOLICITUD DE SUBVENCI3N PARA FINANCIAR PARCIALMENTE LA CONTRATACI3N LABORAL DEL PERSONAL DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACI3N A LA MUJER. Vista la propuesta que se transcribe a continuaci3n, la Junta de Gobierno Local acord3, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobaci3n:

“PROPUESTA

PRIMERO: Al amparo de lo establecido en la Orden de 28 de Junio de 2016, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Resoluci3n de 09/04/2019, se efectúa convocatoria pública para la anualidad corriente en la linea de subvenciones para el mantenimiento de Centros Municipales de Informaci3n a la Mujer.

El centro en funcionamiento, debidamente ha de contar previamente con determinado personal cualificado cuyas retribuciones han de ser iguales a las del resto del personal municipal con la misma o equivalente categoría profesional:

- Para la promoci3n de la igualdad de oportunidades contratada a jornada completa, con categoría mínima de grado medio, Informadora
- Licenciada en Derecho para asesoramiento Jurídico.
- Licenciada en Psicología con 50 horas de formaci3n especifica en género y experiencia mínima laboral de 6 meses en trabajos similares. (Orden 8 de marzo de2018)

10-05-2019

19/28

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190633182

Fecha: 10/05/2019

Hora: 11:31

CVE:
07E30009A95E00M1E8Q0M6X4U6

URL Comprobaci3n:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/05/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/05/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administraci3n Digital,O=Secretaría de Estado de Funci3n Pública,C=ES - 10/05/2019 11:31:41





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En virtud de la norma reguladora, será subvencionable hasta el 50% del presupuesto que resulte aceptado para los gastos por contratación desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso (Salario Bruto anual, cuota patronal a la Seguridad Social, dietas y desplazamientos)

La fecha límite de presentación es el 15 de Mayo y el plazo de resolución es de 6 meses a contar desde la presentación.

SEGUNDO: Reuniendo los requisitos exigidos en la Orden Reguladora, esta Concejalía considera interesante solicitar subvención por importe de **37.179 Euros**, correspondientes al **50,00%** del coste previsto por las contrataciones laborales de las empleadas que vienen prestando servicios en el CMIM, según el siguiente desglose:

	Animadora/Dinamizadora	As. Juridica
CATEGORIA PROFESIONAL	A 2	A1
Tipo de Relación Laboral	Laboral Indefinida	Laboral Indefinida
Jornada	Completa	Completa
Salario Bruto	24.722	31.318
Cuota emprs. S. Social	8.108	10.210
Dietas y Desplazamientos		
Total	32.830	41,528
Total presupuesto Contratación Laboral	100%	74.358 €
Presupuesto Municipal 2019	50%	37.179 €
Solicitud Subvencion	50%	37.179 €

ACUERDO

En su virtud se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayto. De Alhaurin de la Torre, que acuerde acogerse a los beneficios de la Orden 28 de Junio de 2016 Boja nº 125 de 01/07/16, de la Consejería de Igualdad y políticas sociales, asumir los compromisos dispuestos en la misma, **facultando al Alcalde Joaquín Villanova Rueda**, para la solicitud de dicha subvención por importe de **37.179 Euros**, correspondiente al **50%** del presupuesto por los costes laborales del personal del CMIN en 2019, al amparo de la convocatoria efectuada mediante la Resolución 9 de Abril de 2019, Boja, 72 de 15/04/2019.

En Alhaurin de la Torre a la fecha de la firma digital. FDO: CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD. REMEDIOS INMACULADA CUETO MILLAN.”

PUNTO N° 14.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE COMUNICACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, RELATIVA A SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD DEPORTIVA ALHAURÍN DE LA TORRE C.F.:EJERCICIO 2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta Prudencio José Ruíz Rodríguez, Concejal/a Delegado de Deportes y Juventud ante la Junta de Gobierno Local, que actúa por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2018(aprobado por acuerdo Plenario de fecha 22 de diciembre de 2017. Punto 2º), previsión de subvención nominativa en favor de **Alhaurín de la Torre Club de Fútbol (CIF.G-29630555)**, por importe de **35.000 euros**, incorporándose dicho crédito al presupuesto de 2.019.

10-05-2019

20/28

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190633182

Fecha: 10/05/2019

Hora: 11:31

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/05/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/05/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 11:31:41

CVE:
07E30009A95E00M1E8Q0M6X4U6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO. - Con fecha 27/10/2018 y con nº de R/E 000014546, por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el presupuesto por importe de **35.000 euros**.

TERCERO. - Verificada la documentación por el departamento de Deportes, se remitió junto con el borrador de Convenio a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente.

CUARTO. - Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

En su virtud,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo autorice el gasto por importe de **35.000 euros**, que corresponde a la totalidad del gasto una vez sea justificado en concepto de subvención nominativa, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente a la suscripción del convenio transcrito en la presente propuesta.

En Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El Concejal Delegado de Juventud, Deportes y Comunicación. Fdo.: D. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

“BORRADOR DE CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2018

En Alhaurín de la Torre, a

REUNIDOS

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre. En presencia de la Secretaria General de la Corporación, Dª. María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe de su firma.

Y de otra D. Francisco Bernal Flores, con DNI nº 74.817.441-M, y domicilio a efectos de notificación en C/ Jabalzuza, nº 16, de Alhaurín de la Torre.- 29130 (Málaga).

INTERVIENEN

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. Francisco Bernal Flores en nombre y representación del **Club de Fútbol Alhaurín de la Torre C.F. (CIF_G29630555)**, con domicilio social en Calle Aldebarán, s/n (Campo de Los Manantiales) de Alhaurín de la Torre-29130 (Málaga); actúa en calidad de Presidente del club según acredita mediante exhibición de certificación expedida por la Secretaria del club de fecha 29 de enero de 2018.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

10-05-2019

21/28

<p>CVE: 07E30009A95E00M1E8Q0M6X4U6</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 11:31:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20190633182</p> <p>Fecha: 10/05/2019</p> <p>Hora: 11:31</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, así como ocupación del tiempo libre. En la misma línea, cabe señalar que el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su apartado 18 atribuye a los municipios andaluces como competencias propias la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Por otra parte, los municipios tienen atribuidas competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento cuenta con competencia para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que la Base de Ejecución número 54 del vigente Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al Presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.

TERCERO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

CUARTO.- El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento al **Club de Fútbol Alhaurín de la Torre C.F.**, de subvención directa de carácter nominativo con objeto de financiar las actividades contempladas en la Memoria “Temporada 2017-2018. Memoria Proyecto deportivo” presentada por la mencionada entidad en fecha 27 de octubre de 2018 (reg. 2018000014546). El fomento de la realización de tales actividades contribuyen al cumplimiento por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de las competencias que le son atribuidas por ley, a las que se refiere el punto “PRIMERO” del presente Convenio.

QUINTO.- Para conseguir este objeto se ha previsto en el Presupuesto municipal la concesión de una subvención por un importe máximo de 35.000,00 euros (existiendo para ello consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 21.341.4890118), todo ello en atención a lo dispuesto por el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

Así mismo, por la Intervención municipal se comunica en fecha 29 de marzo de 2019 que “La subvención de 2019 correspondiente a la entidad “Alhaurín de la Torre, C.F.”, cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria”.

SEXTO.- Que a tenor de lo dispuesto en el informe emitido por el Área de Deportes, la documentación entregada por la firmante de este Convenio, el **Club Alhaurín de la Torre C.F.**, para la solicitud y justificación de la subvención solicitada se ajusta a los criterios establecidos en la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y se han llevado a cabo las actividades contempladas para los fines para los que se solicita la subvención, reflejados en el correspondiente proyecto, indicándose que los gastos realizados se corresponden con el objeto del mismo.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente Convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

10-05-2019

22/28

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190633182

Fecha: 10/05/2019

Hora: 11:31

CVE:
07E30009A95E00M1E8Q0M6X4U6

URL Comprobación:

[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/05/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/05/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 11:31:41





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Club de Fútbol Alhaurín de la Torre C.F. se compromete a la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, en caso de que la misma aún no haya sido finalizada, a saber: la realización de las actividades contempladas en su memoria, que se adjuntan a su solicitud de 27 de octubre de 2018 (reg. 2018000014546).

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento por la Entidad subvencionada de las condiciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004), así como a las que seguidamente se señalan, debiendo encontrarse estas cumplidas a la firma del presente Convenio.

-Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.

-Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

-Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.

-Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.

-Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.

-En su caso, y cuando sea procedente, presentar ante la Concejalía que haya tramitado la subvención, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 35.000,00 euros (TREINTA Y CINCO MIL EUROS) al Club de Fútbol Alhaurín de la Torre C.F., de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

El cien por cien, a saber: 35.000,00 euros, una vez haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos y con los efectos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

TERCERA.- Se establece la obligación por parte del Club de Fútbol Alhaurín de la Torre C.F. de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

10-05-2019

23/28

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190633182

Fecha: 10/05/2019

Hora: 11:31

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/05/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/05/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 11:31:41

CVE:
07E30009A95E00M1E8Q0M6X4U6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente Convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

SEXTA.- No será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí la Secretaria General, que doy fe.

EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda. Club de Fútbol de Alhaurín de la Torre C.F.
Fdo. Francisco Bernal Flores. La Secretaria General, doy fe. Fdo. M.ª Auxiliadora Gómez Sanz.”

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE COMUNICACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, RELATIVA A SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CLUB BALONCESTO ALHAURÍN DE LA TORRE, EJERCICIO 2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta Prudencio José Ruíz Rodríguez, Concejal/a Delegado de Deportes y Juventud ante la Junta de Gobierno Local, que actúa por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2018(aprobado por acuerdo Plenario de fecha 22 de diciembre de 2017. Punto 2º), previsión de subvención nominativa en favor de **Club Baloncesto Alhaurín de la Torre (CIF.G-29801024)**, por importe de **42.000 euros**, incorporándose dicho crédito al presupuesto de 2.019.

SEGUNDO. - Con fecha 08/11/2018 y con nº de R/E 000015091, por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el presupuesto por importe de **42.000 euros**.

TERCERO. - Verificada la documentación por el departamento de Deportes, se remitió junto con el borrador de Convenio a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente.

CUARTO. - Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

En su virtud,

10-05-2019

24/28

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190633182

Fecha: 10/05/2019

Hora: 11:31

CVE:
07E30009A95E00M1E8Q0M6X4U6

URL Comprobación:

[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/05/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/05/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 11:31:41





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo autorice el gasto por importe de **42.000 euros.**, que corresponde a la totalidad del gasto una vez sea justificado en concepto de subvención nominativa, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente a la suscripción del convenio transcrito en la presente propuesta.

En Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El Concejal Delegado de Juventud, Deportes y Comunicación. Fdo.: D. Prudencio José Ruíz Rodríguez.”

“BORRADOR DE CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2018

En Alhaurín de la Torre, a

REUNIDOS

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre. En presencia de la Secretaria General de la Corporación, Dª. María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe de su firma.

Y de otra D. Juan Pedro Parra Valero con DNI nº 44.257.046-D, y domicilio a efectos de notificación en C/ Navío, nº 50, de Alhaurín de la Torre.- 29130 (Málaga).

INTERVIENEN

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. Juan Pedro Parra Valero en nombre y representación del **Club Baloncesto Alhaurín de la Torre (CIF G29801024)**, con domicilio social en Calle Blas Infante, s/n, de Alhaurín de la Torre- 29130 (Málaga); actúa en calidad de Presidente del club según acredita mediante exhibición de certificación expedida por la Secretaría del club de fecha 18 de octubre de 2018.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, así como ocupación del tiempo libre. En la misma línea, cabe señalar que el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su apartado 18 atribuye a los municipios andaluces como competencias propias la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

10-05-2019

25/28

CVE: 07E30009A95E00M1E8Q0M6X4U6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 11:31:41	DOCUMENTO: 20190633182 Fecha: 10/05/2019 Hora: 11:31
--	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por otra parte, los municipios tienen atribuidas competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento cuenta con competencia para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que la Base de Ejecución número 54 del vigente Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al Presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.

TERCERO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

CUARTO.- El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento a la **Asociación “Club Baloncesto Alhaurín de la Torre”**, de subvención directa de carácter nominativo con objeto de financiar las actividades contempladas en el Proyecto titulado “Proyecto Deportivo Temporada 2017/2018” presentada por la mencionada entidad en fecha 20 de noviembre de 2018 (reg. 2018000015584). El fomento de la realización de tales actividades contribuyen al cumplimiento por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de las competencias que le son atribuidas por ley, a las que se refiere el punto “PRIMERO” del presente Convenio.

QUINTO.- Para conseguir este objeto se ha previsto en el Presupuesto municipal la concesión de una subvención por un importe máximo de 42.000,00 euros (existiendo para ello consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 21.341.4890218), todo ello en atención a lo dispuesto por el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

Así mismo, por la Intervención municipal se comunica en fecha 15 de abril de 2019 que “La subvención de 2018 correspondiente a la entidad “Asociación Club de Baloncesto Alhaurín de la Torre”, incorporada al presupuesto 2019 como remanente cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria”.

SEXTO.- Que a tenor de lo dispuesto en el informe emitido por el Área de Deportes, la documentación presentada por la firmante de este Convenio, la **Asociación Club Baloncesto Alhaurín de la Torre**, para la solicitud y justificación de la subvención solicitada se ajusta a los criterios establecidos en la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y se han llevado a cabo las actividades contempladas para los fines para los que se solicita la subvención, reflejados en el correspondiente proyecto, indicándose que los gastos realizados se corresponden con el objeto del mismo.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente Convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La **Asociación Club Baloncesto Alhaurín de la Torre** se compromete a la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, en caso de que la misma aún no haya sido finalizada, a saber: la realización de las actividades contempladas en su proyecto presentado en fecha 20 de noviembre de 2018 (reg. 2018000015584).

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento por la Entidad subvencionada de las condiciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004), así como a las que seguidamente se señalan, debiendo encontrarse estas cumplidas a la firma del presente Convenio.

10-05-2019

26/28

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190633182

Fecha: 10/05/2019

Hora: 11:31

CVE:
07E30009A95E00M1E8Q0M6X4U6

URL Comprobación:

[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/05/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/05/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 11:31:41





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

-Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.

-Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

-Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.

-Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.

-Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.

-En su caso, y cuando sea procedente, presentar ante la Concejalía que haya tramitado la subvención, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 42.000,00 euros (CUARENTA Y DOS MIL EUROS) a la Asociación Club de Baloncesto Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

El cien por cien, a saber: 42.000,00 euros, una vez haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos y con los efectos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

TERCERA.- Se establece la obligación por parte de la **Asociación Club Baloncesto Alhaurín de la Torre** de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente Convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

SEXTA.- No será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí la Secretaria General, que doy fe.

EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda. Asociación Club Baloncesto Alhaurín de la Torre. Fdo. Juan Pedro Parra Valero. La Secretaria General, doy fe. Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz.”

10-05-2019

27/28

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190633182

Fecha: 10/05/2019

Hora: 11:31

CVE:
07E30009A95E00M1E8Q0M6X4U6

URL Comprobación:

[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/05/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/05/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 11:31:41





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PUNTO Nº 16.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PUNTO Nº 17.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual doy fe

Vº. Bº.
EL ALCALDE
Fdo.: JOAQUIN VILLANOVA RUEDA

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

10-05-2019

28/28

CVE: 07E30009A95E00M1E8Q0M6X4U6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190633182
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/05/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 11:31:41	Fecha: 10/05/2019 Hora: 11:31

